FORMALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE AM/FFIS/2019/1 RELATIVO AL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, KITS DE LABORATORIO, MATERIAL DE NATURALEZA FUNGIBLE Y PEQUEÑO EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO PARA LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a 11 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con N.I.F. nº 22.457.974-S, en calidad de Director de la **Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, (en adelante FFIS), órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (en adelante "IMIB-Arrixaca"), con CIF G-73338857 y domicilio social en C/ Luis Fontes Pagán nº 9, 1ª Planta, 30003, Murcia, actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 16 de abril de 2015.

De otra parte, D. Fernando Núñez Torrente, con N.I.F. 02879775Z, actuando en nombre y representación de **LIFE TECHNOLOGIES SA** (en adelante Life Technologies) con CIF A28139434 y domicilio social en Avda. de la Vega nº 1, Edif. Veganova, planta 4, Edificio 1, 28108, Alcobendas, Madrid según escritura otorgada ante el Ilustre Notario D. Alfredo Barrau Moreno, el 18 de septiembre de 2008, bajo el número 2380 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que constan los siguientes

ANTECEDENTES

"Una manera de hacer Europa"

I. La FFIS es la entidad instrumental que ejerce como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca" (IMIB-Arrixaca), creado en fecha 9 de febrero de 2011 con la finalidad de fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con un objetivo marcadamente traslacional.

Dado que el Instituto carece de personalidad jurídica propia, la FFIS adopta los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines del IMIB-Arrixaca, materializando los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al mismo.

II. Los contratos basados en el acuerdo marco se financiarán con cargo a los proyectos gestionados por la FFIS y a los presupuestos de la Fundación y del IMIB-Arrixaca para el año 2019 y 2020. Asimismo, podrán ser financiables con cargo a los Programas Operativos 2014-2020 (FEDER) que en su caso sean de aplicación.

III. El Comité Permanente del IMIB-Arrixaca en su reunión de fecha 23 de enero de 2019 y el Patronato de la FFIS en su reunión de fecha 6 de febrero de 2019, acordaron autorizar la tramitación de un Acuerdo Marco para el suministro de reactivos, kits de laboratorio, material de naturaleza fungible y pequeño equipamiento de laboratorio para la FFIS y para el IMIB-Arrixaca, tramitado por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV. Seguida la tramitación establecida en la LCSP, por Resolución del Director de la FFIS de fecha 19 de junio de 2019, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, se adjudican a la empresa Life Technologies los lotes 1, 2, 3 y 4 del acuerdo marco.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este acuerdo marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo marco.-

La entidad Life Technologies se compromete a realizar los suministros que se le adjudiquen o se le soliciten recogidos en el Acuerdo Marco para el suministro de reactivos, kits de laboratorio, material de naturaleza fungible y pequeño equipamiento de laboratorio necesarios para la investigación que llevan a cabo los investigadores que formen parte del IMIB-Arrixaca y de la FFIS, de acuerdo con las condiciones fijadas en el pliego de clausulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que figuran en el expediente y con la proposición económica y técnica ofertada en el procedimiento, para los siguientes lotes:

Lote 1: Ácidos y bases, compuestos inorgánicos, orgánicos y sales. Reactivos químicos.
Lote 2: Kits de laboratorio y otros reactivos de laboratorio.
Lote 3: Materiales fungibles de laboratorio.
Lote 4: Pequeño equipamiento científico de laboratorio y repuestos de los equipamientos existentes.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco seguirán el procedimiento establecido en el apartado 21 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDA.- Lugar y forma de entrega del suministro.-

Los bienes objeto de suministro se deberán entregar en cualquiera de las instalaciones en las que los equipos de investigación de la FFIS y del IMIB-Arrixaca realicen actividades de I+D+i, en las condiciones y plazos fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta adjudicada en el acuerdo marco, así como en cualquier otra que se prevea en los contratos basados en el mismo.

Si la FFIS apreciase la existencia de vicios o defectos en el equipo adquirido, tendrá derecho a reclamar su reposición. En este caso, podrá retenerse el material defectuoso previamente entregado, hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro. Serán por cuenta de la adjudicataria todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición del material defectuoso.

TERCERA.- Duración.-

El presente acuerdo marco tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de su formalización.

CUARTA.- Precio.-

El volumen total del gasto vendrá determinado por los pedidos concretos realizados por la FFIS y por el IMIB, en función de sus necesidades, durante la vigencia del acuerdo marco.

El pago del precio del contrato se realizará por la FFIS, una vez se haya hecho entrega del pedido, en un plazo aproximado de 30 días desde la presentación de la correspondiente factura, que deberá remitirse a la sede social de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

En cualquier caso, el pago de la factura no se efectuará hasta que el solicitante del pedido emita un informe favorable. A tal efecto, la validación de la factura en la herramienta de gestión de proyectos de la FFIS supondrá la información favorable respecto a la correcta ejecución del contrato.

QUINTA.- Garantía.-

Para responder al cumplimiento de este acuerdo marco, la empresa Life Technologies ha constituido, a favor de la FFIS, las garantías definitivas que se detallan a continuación:

-Aval bancario constituido en Deutsche Bank, SA Española e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 219002412 por importe de 1.683,00€ en concepto de garantía definitiva para los Lotes 1, 2, 3 y 4.

SEXTA.- Resolución del contrato.-

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por las partes.
- Aquellas otras causas previstas en la ley o en los pliegos que rigen la licitación.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le corresponden según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de aplicación las penalidades fijadas en el primero de los pliegos.

SÉPTIMA.- Buena Fe.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

OCTAVA.-Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

1. Las partes del contrato se comprometen a que se trate la documentación, información, resultados y datos relacionados con el contrato conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este acuerdo.

2. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que sean proporcionados en relación con el contrato, queda sujeto a dicha normativa, según la cual:

a) Los datos personales proporcionados en relación con el contrato serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello.

b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.

c) Los datos personales que sean proporcionados en relación con el contrato no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal o por la autoridad sanitaria competente en Murcia.

d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, por un lado la FFIS, con dirección en C/ Luis Fontes Pagán 9 (30003-Murcia) y cuyo representante es D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, y por otro Life Technologies, Lucy McGrath, cuya dirección es Avda. de la Vega nº 1, Edif. Veganova, planta 4, Edificio 1, 28108, Alcobendas, Madrid.

e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica, dpdigs@listas.carm.es (por parte de la FFIS), y data.privacy@thermofisher.com (por parte de Life Technologies).

f) Podrá ejercitar derechos de acceso, rectificación, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, y a Life Technologies mediante correo electrónico a data.privacy@thermofisher.com

g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien dicha retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a la misma.

DÉCIMA.-Naturaleza y jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante lo cual, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

UNDÉCIMA.- Portal de transparencia.-

Ambas partes autorizan a la otra a publicar en su Portal Web los datos referentes a este acuerdo, de acuerdo con la normativa vigente. A tal efecto, tendrán en cuenta y respetarán todos los derechos de la otra sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con su autorización, utilice.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato y su anexo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FFIS

IMIB Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca

Fdo.: D. Jesús Ángel Sánchez Pérez

POR LIFE TECHNOLOGIES SA

Life Technologies, S.A.
P.P.

Fdo.: D. Fernando Núñez Torrente

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Instituto de Salud Carlos III
Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"